

Expte.

DI-777/2018-2

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO
Plaza de la Constitución s/n
22300 BARBASTRO
HUESCA**

ASUNTO: Sugerencia relativa a vallado de finca.

PRIMERO.- En expediente DI-151/2018-9, se tramitó un escrito en el que se aludía a lo siguiente:

“Que D. A. es el segundo mayor afectado de la expropiación de terreno para la construcción de la Variante Norte que está a punto de abrirse.

Que solicita al Ayuntamiento de Barbastro el vallado de la finca del Sr. A., que ya fue aprobado.

Que a día de hoy se han vallado el resto de fincas y la del Sr. A. no...”.

SEGUNDO.- Habiendo examinado el citado escrito, se acordó admitirlo a supervisión, y dirigimos al Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada en la queja.

TERCERO.- En cumplida contestación a nuestro requerimiento, se nos proporcionó un escrito en los siguientes términos:

“En sesión plenaria de fecha 1 de septiembre de 2016, se aprobó con carácter definitivo el proyecto de obras denominado "Vial de acceso a sector noreste de Barbastro desde la Carretera HU-V-3532". En la citada sesión se resolvió la alegación presentada por D. A. en el sentido de estimar la misma y proceder al vallado de la parcela catastral X del polígono Y, de su

propiedad, en los puntos de colindancia con la superficie afectada con el trazado del nuevo vial Ronda Norte.

A la vista de lo anterior, este Ayuntamiento, al momento que disponga de medios económicos necesarios, procederá a la ejecución del acuerdo adoptado.”

CUARTO.- A la vista de la contestación proporcionada, esta Institución consideró que el problema se encontraba en vías de solución, puesto que existía un compromiso adquirido para el vallado del terreno propiedad del Sr. A., únicamente supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria a tal fin.

QUINTO.- No obstante lo anterior, actualmente hemos vuelto a recibir una comunicación del particular afectado poniendo de manifiesto que la alegación presentada el 22 de marzo de 2016 (R.E. nº 14719) fue estimada en sesión plenaria de 1 de septiembre de 2016, sin que hasta la fecha actual se hubiera materializado el acuerdo.

Además, ya en el año 2016 se solicitaba el vallado “por razones relativas a intrusismo, depósito de basuras, salvaguardia de bienes y cultivos, como posibles efectos del tránsito peatonal y rodado consecuente a la apertura y puesta en uso del viario...”.

Por todo ello, el motivo de dirigirse nuevamente a esta Institución radica en que, además de que las fincas colindantes con la del Sr. A., según se nos indica, ya han sido valladas por el propio Ayuntamiento, en el momento actual la del afectado se halla cultivada y pueden ocasionarse daños en el mismo.

Por todo ello, en aras a tratar de buscar una solución al tema planteado y evitar posibles reclamaciones, en uso de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Barbastro lo siguiente:

Que tomando en consideración el tiempo transcurrido desde el acuerdo adoptado, considere urgente y prioritario el vallado de la parcela catastral X, del Polígono Y en los puntos de colindancia con la superficie afectada con el trazado del nuevo vial Ronda Norte.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 4 de junio de 2018

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ÁNGEL DOLADO PÉREZ